

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Valladolid: «Desdoblamiento entre el Puente Mayor y García Morato (calle de la Olma), Carretera N-620, de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 121,320 al 123,150».

A «S. A. Sateg de Empresas e Ingenieros», en la cantidad de 13.328.445 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 18.558.686 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,729800016.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 8-B-1061 - 11.20/69, Barcelona.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 21 de mayo de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-B-1061 - 11.20/69, Barcelona.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Barcelona: «Iluminación de los tramos entre enlaces en la autopista Barcelona-Molina de Rey, puntos kilométricos 0,000 al 10,500».

A «Benedito y Redondo, S. A.», e «Ignacio Soria, S. A.» (conjunta y solidariamente), en la cantidad de 11.000.000 de pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 16.943.134 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,649230537.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 1-VA-236 - 11.16/69, Valladolid.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de mayo de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-VA-236 - 11.16/69, Valladolid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Valladolid: «Ensanche y mejora del firme. Carretera N-VI (de Madrid a La Coruña), puntos kilométricos 136,8 al 181,3. Tramo: Límite de Avila-Tordesillas».

A «S. A. Sateg de Empresas e Ingenieros», en la cantidad de 136.361.748 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 196.912.272 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,692499998.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Comunidad de Regantes de Cifuentes para derivar en la toma primera, acequia de Lavadero, 43,2 litros por segundo de aguas del río Cifuentes, en el mismo término municipal (Guadalajara), con destino a riegos.

La Comunidad de Regantes de Cifuentes ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cifuentes, en el mismo término municipal (Guadalajara), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a la Comunidad de Regantes de Cifuentes la concesión correspondiente a la toma primera (Acequia del Lavadero), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Cifuentes (Guadalajara) para aprovechar 43,2 litros por segundo de aguas del río Cifuentes, en el mismo término municipal, con destino al riego de 72 hectáreas propiedad de los regantes in-

tegrados en la citada Comunidad. Esta concesión se otorga como ampliación del aprovechamiento de 14,66 litros por segundo para el riego de 14,66 hectáreas de la margen derecha, inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas con el número 461, folio 195, que deberá ser anulada y sustituida por la siguiente:

Acequia del Lavadero.—43,2 litros por segundo para 72 hectáreas (anula al número 461, folio 195).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión y que por esta Resolución se aprueba, con un presupuesto de ejecución material de las obras correspondientes a la Acequia del Lavadero, de 422.706,38 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde de los caudales que se conceden y la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo comprobará especialmente que dichos caudales no exceden en ningún caso y por cada una de las derivaciones del resultante de la acumulación entre los que ahora se conceden con carácter de ampliación y los utilizados primitivamente con derecho reconocido por el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe e Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad, el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Tajo, al Alcalde de Cifuentes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbisondo.

Br. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.